

VISTO:

La Resolución N° 599/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que, por la norma referida en el Visto, se establecen los vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales, entre otros;

Que, conforme a los Artículos 8° y 9° de dicha norma, los agentes de retención y percepción de los impuestos mencionados, que fueran nominados para ello por normativa de este Organismo fiscal, deben ingresar en fecha 13/04/2020 los montos retenidos y/o percibidos en tal carácter durante el mes de marzo/2020;

Que, por inconvenientes ajenos a la Administradora Tributaria, relacionados con problemas de conectividad de los entes que llevan a cabo el cobro, los Agentes de Retención y/o Percepción de los referidos Impuestos no podrán cumplir en tiempo y forma con el ingreso de los montos referidos en el Considerando precedente;

Que dicha circunstancia ha sido comunicada por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -agente financiero del Estado provincial- a esta Administradora por medio de correo electrónico;

Que, ante esa situación y el pedido realizado por los mencionados Agentes, tratándose de una causa no imputable a ellos y a fin de facilitarles la cancelación de los tributos, se entiende conveniente prorrogar el vencimiento aludido;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia;



Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese al 24/04/2020 el vencimiento establecido en la Resolución N° 599/20 ATER para el ingreso de las retenciones y/o percepciones de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales realizadas en el mes de marzo/2020 por los Agentes nominados a tal efecto por esta Administradora Tributaria, que hayan presentado en término la Declaración Jurada pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que, por única vez y al solo efecto de dar cumplimiento al ingreso de las retenciones y/o percepciones referidas en el artículo precedente, los Agentes deberán generar un Volante de Pago Ágil (VPA) ingresando con Clave Fiscal, en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos – Opción Pagos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Grane
Cr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos